

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 151
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 147, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

2 DE JUNIO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL RIÑÓN, INC.*, LA CANTIDAD DE CINCO MIL DOLARES (\$5,000), PARA SER UTILIZADO UN TREINTA POR CIENTO (30%) PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES, UN QUINCE POR CIENTO (15%) PARA MATERIALES EDUCATIVOS Y CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) PARA MERIENDAS EN EL PROGRAMA “TOUR EDUCATIVO”, A SER DISPUESTOS PARA RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 6084-SF;

POR CUANTO: La *Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.*, fue fundada en el 1971, con el propósito de responder a necesidades de pacientes con enfermedad renal;

POR CUANTO: La *Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.*, ha solicitado un donativo al Municipio de San Juan, consistente en la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000), para ser utilizado en la contratación de recursos humanos profesionales, la adquisición de materiales educativos y para meriendas en el programa “Tour Educativo”, que se dispondrán para la especial atención de residentes de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El *Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan*, adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.*, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000), para ser utilizado un treinta por ciento (30%) para la contratación de recursos humanos profesionales, un quince por ciento (15%) para materiales educativos y un cincuenta y cinco por ciento (55%) para meriendas en el programa "Tour Educativo", que se dispondrán para la especial atención de residentes de San Juan.

Sección 2da.: La *Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de su apertura dentro de los quince (15) días siguientes al desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: La *Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los propósitos autorizados, o no más tarde del 31 de diciembre de 2009, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de diciembre de 2009, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: Los dineros para el pago de la cantidad autorizada en virtud de esta Resolución provendrán de la Partida 1000-XX-01-04-03-00-2402-7181. La codificación de dicha cuenta podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

Sección 6ta.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del *Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes*.

Sección 7ma.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra

documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 8va.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 147, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde